


TELECOM Y SOCIEDAD
CLARA LUZ ÁLVAREZ


Preponderancia, ¿tiene futuro?

Después de los reiterados fracasos a lo largo de una década de la extinta Comisión Federal de Competencia Económica para determinar a Telmex como un agente económico con poder sustancial en el mercado (dominante) y lograr que la Comisión Federal de Telecomunicaciones pudiera imponerle medidas asimétricas para prevenir la realización de prácticas que desplazaran indebidamente a sus competidores, se creó la figura de la preponderancia en un artículo transitorio del decreto de reforma constitucional en telecomunicaciones de 2013.

Preponderantes serán aquellos grupos de interés económico (GIE) -determinados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)- que cuenten con una participación de más del 50% a nivel nacional en telecomunicaciones y radiodifusión medida en usuarios, audiencias, tráfico en sus redes o capacidad utilizada.

A 180 días de la creación del IFT, este designó al GIE de América Móvil y al de Televisa y afiliadas independientes como preponderantes y les impuso múltiples medidas que han pretendido evitar afectaciones a la competencia y libre concurrencia, incluyendo la separación funcional de Telmex/Telnor y la creación de la Red Nacional Última Milla. Si las medidas han sido eficaces o no, es motivo de

polémica, pero aquí me interesa analizar qué pasará con la preponderancia tras la reforma constitucional de diciembre de 2024 que elimina al IFT (Reforma 2024).

El IFT ha sido regulador de telecomunicaciones y de competencia en este sector y, expresamente, es la autoridad en la Constitución que determina a los preponderantes y sus medidas. Por su parte, la Reforma 2024 (i) que elimina al IFT (ii) refiere que habrá una autoridad de competencia y otra autoridad de telecomunicaciones, (iii) deja intocado el artículo transitorio de preponderancia y sus medidas y (iv) todo lo que se opone a la Reforma 2024 se deroga.

¿Quedó derogada la preponderancia? No, pues aunque la Reforma 2024 nada dice de preponderancia, no se opone a aquella. Sin embargo, no está claro quién será la autoridad competente, pues aunque la preponderancia es principalmente sobre competencia, tiene un vínculo estrecho con el desarrollo eficiente del sector de telecomunicaciones. Y una de las fortalezas de la preponderancia fue que tanto la figura misma como la autoridad competente para determinarla han estado en la Carta Magna, de ahí que los amparos no prosperaran. Ahora, la indefinición será terreno fértil para impugnaciones.

¿Quién será competente para preponderancia? ¿La

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) que dirige José Merino o le tocará a la autoridad de competencia que se creará próximamente? Si se va con la autoridad de competencia, ¿propondrá la ATDT las medidas a imponerse? La supervisión de las medidas de preponderancia ha sido un inmenso reto, ¿supervisará la ATDT o será la autoridad de competencia o seguirán contratando auditores externos?

Tarifa Cero. La llamada Tarifa Cero fue impuesta por el Congreso de la Unión en una ley que tenía dedicatoria para Telmex/Telcel, cuya finalidad fue que no recibieran pago alguno para terminar en sus redes las llamadas de sus competidores.

Este caso fue resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual determinó que la competencia originaria de las medidas de tarifas a un preponderante estaban otorgadas al IFT en la Constitución, por lo que el Congreso no podía legislar.

Si ya no existiera desde la Constitución una autoridad para determinar la preponderancia dado que el IFT se extinguirá, entonces ¿podría el Congreso intentar nuevamente imponer una Tarifa Cero en perjuicio de América Móvil que sería extraordinariamente bien recibida por sus competidores? Nótese que la Corte jamás analizó la pertinencia, ni la constitucionalidad de la Tarifa Cero, porque al juzgar que el Congreso carecía de competencia, no tuvo necesidad de ahondar en ello. ¿Se podría abrir un nuevo capítulo de Tarifa Cero versión 2.0?